

F-00202

**F-ANULACIÓN DE MATRICULA DE CF DISTANCIA**

Pág. 1 de 2

**Plazo de presentación:** Dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final del ciclo formativo.

Curso escolar \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_  
con domicilio, a efecto de notificaciones, en la localidad de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_, matriculado/a en el Ciclo Formativo de Grado Medio de  
Gestión Administrativa, modalidad a Distancia.

**EXPONE:** Que no puede cursar normalmente las enseñanzas por las razones siguientes:

- Enfermedad prolongada.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Obligaciones de tipo personal o familiar.

Para lo cual adjunta la siguiente documentación justificativa:

Por lo que,

**SOLICITA:** La ANULACIÓN DE MATRICULA conforme al art. 5 de la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOA 18/11/2009), y el artículo 28 de la Orden ECD/426/2019 de 24 de abril de 2019, en los siguientes módulos:

Zaragoza, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Firma

**SR. DIRECTOR DEL I.E.S. TIEMPOS MODERNOS ZARAGOZA**

**RESOLUCIÓN DEL CENTRO**

D. \_\_\_\_\_, como Director del I.E.S. TIEMPOS MODERNOS, examinadas las circunstancias expuestas por el alumno/a. RESUELVO:

- ACEPTAR la anulación de matricula solicitada, por considerar que se ajusta a la normativa que la regula.
- DENEGAR la anulación de matricula solicitada, por considerar que no se ajusta a la normativa que la regula (Ver dorso, Orden 26 de octubre de 2009, Artículo 5.2)

Zaragoza, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL DIRECTOR

ENTERADO EL TUTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

**Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA. 18/11/2009)**

*Artículo 5.—Anulación de matrícula a petición del alumno*

1. Con objeto de no agotar el número de convocatorias de evaluación, el alumno o sus representantes legales podrán solicitar ante la dirección del centro docente la anulación de la matrícula en la totalidad de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado cuando existan circunstancias de enfermedad prolongada, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales. En el caso de los centros privados, la solicitud se trasladará a la dirección del centro docente público al que se encuentre adscrito.
2. La solicitud de anulación de matrícula, junto con la documentación justificativa, se presentará **con una antelación mínima de dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final** del ciclo formativo y será resuelta de forma motivada por los directores de los centros docentes públicos, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. **En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa.**
3. Cuando se autorice la anulación de matrícula, dicha circunstancia deberá quedar reflejada en los documentos oficiales de evaluación del alumno mediante la correspondiente diligencia.
4. La anulación de matrícula conlleva la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado y el de reserva de plaza como alumno repetidor, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Esta anulación no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.
5. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento antes del 31 de octubre, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas

**ORDEN ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 06/05/2019)**

*Artículo 28. Renuncia a convocatoria de evaluación y anulación de matrícula a petición del alumnado.*

1. La renuncia a cualquier convocatoria de evaluación final y la anulación de la matrícula a petición del alumnado de módulos profesionales se regirá por la normativa vigente en la materia aplicable a las enseñanzas de formación profesional.
2. En el caso de la modalidad a distancia, como la matrícula se realiza por módulos profesionales, podrá anularse la matrícula por módulos.

**Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional por la que se establecen instrucciones para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

- 6.- Según el artículo 28.2 de la Orden ECD/426/2019, el alumnado podrá solicitar ante la dirección del centro docente la anulación de la matrícula de alguno o de todos los módulos profesiones en los que se encuentre matriculado. La solicitud de anulación de matrícula se presentará con una antelación mínima de dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final del ciclo formativo.
- 7.- La anulación de matrícula conlleva la pérdida del derecho a las enseñanzas, evaluación y calificación de aquel o aquellos módulos profesionales en los que haya solicitado la anulación.
- 8.- Si la solicitud de anulación de matrícula afecta a todos los módulos en los que se encuentre matriculado, esta anulación también es de aplicación para la continuidad en esta modalidad de enseñanza.